



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Agosto de 2016.-

ORDENANZA N° 38/16.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones		
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS		
L. _____	F. _____	C/PS _____
Expte. <u>138/16</u>	Letra <u>HCD.</u>	
ENTRO		SALTO
Día _____	Día <u>08</u>	
Mes _____	Mes <u>08</u>	
Año _____	Año <u>2016</u>	

VISTO:

Que, lo normado en el Art. 10 de la Ordenanza 26/16, no se ajusta a los lineamientos de los Códigos de Faltas de las demás Ciudades del País, referente a la remoción del Juez de Faltas ; y

CONSIDERANDO:

Que, la remoción del Juez de Faltas no puede estar libradas a cuestiones políticas, y a los efectos de lesionar principios constitucionales como del "Juez Natural" y lo normado en el Art. 158 ss y cc de la Constitución Provincial, 14, 14 bis, 18, 28, 31, 43 y concs de la Constitución Nacional; y

Que, los distintos Códigos de Faltas de existentes en la Republica, como el Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, el Código de Faltas de la Ciudad de Eldorado, Posadas entre otros, establecen el debido proceso por medio del JURADO DE ENJUICIAMIENTO, dando así una seguridad jurídica tanto a los Funcionarios como a los ciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

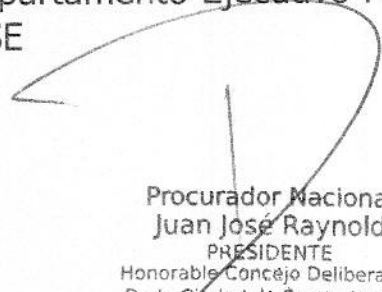
ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE, EL Art. 10 de la Ordenanza 26/16 "De Puesta en Funcionamiento del Juzgado de Faltas de la Ciudad de Puerto Iguazú", que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10 La Remoción de los Jueces de Faltas, solo Procederá, previo Juicio que deberá sustanciarse ante un Jurado de Enjuiciamiento, que estará integrado por un Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Penal correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincial, quien será designado previo sorteo entre los integrantes de la Cámara, que lo presidirá, tres Abogados inscriptos en la matrícula y tres Concejales.

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación. Cumplido, ARCHIVESE


 Paola Burgos
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú




 Procurador Nacional
 Juan José Raynoldi
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 De la Ciudad de Puerto Iguazú